



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO DE SURF, BODYBOARD Y STAND UP PADLE.

Por el presente acuerdo se aprueban las bases generales y específicas para la concesión de las siguientes becas y ayudas:

Programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP de la Federación Guipuzkoana de Surf.

Este programa de becas y ayudas no constituye una ayuda estatal en los términos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que sus beneficiarios no son empresas que desempeñen actividades económicas; en consecuencia, estas becas y ayudas quedan excluidas del procedimiento de notificación previsto en el artículo 108.3 de dicho Tratado.

En su virtud, a propuesta del director técnico de tecnificación de la Federación Guipuzkoana de Surf (GSF), previa deliberación, el Consejo y dirección de la GSF,

ACUERDA

Primero. Aprobar las bases reguladoras generales de las siguientes becas y ayudas, así como las específicas correspondientes a cada una de ellas:

1. Programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP.

Dichas bases reguladoras se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Las bases reguladoras que se aprueban en virtud del presente acuerdo surtirán efectos desde el mismo día de su publicación.

San Sebastián, a 24 de octubre de 2017.—La dirección técnica en funciones, Iosu Fernandez de Gamboa.

ANEXO

Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas con cargo a los programas gestionados por la GSF.

BASES GENERALES

Requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o colectivo que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.
2. Podrán optar a las presentes becas, salvo excepciones que serán recogidas en las bases específicas, las personas que hayan cumplido 15 años a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria y no hayan cumplido 31 años a 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de solicitudes que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas y siempre que obtengan la mitad de los puntos que se pueden otorgar en los criterios de valoración.

ANEXO 2

Bases por las que se regula la concesión de las becas del Programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP.

1. Objeto.

El objeto de estas bases específicas es regular el procedimiento para la designación de deportistas integrantes del programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP de la GSF.

2. Persona beneficiaria.

2.1. Podrán optar a ser designadas los y las deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Solamente podrán proponerse deportistas con licencia en vigor de clubes guipuzcoanos, a excepción de aquellas modalidades en las que, por considerarse más conveniente para conseguir un nivel deportivo determinado, y previo informe debidamente argumentado, el o la deportista tenga licencia con un club no adscrito a una federación guipuzcoana.
- b) Como norma general, los y las deportistas propuestos deberán competir, en la temporada para la que se pretende su designación como deportistas promesa, en las categorías cadete o juvenil. En algunas modalidades deportivas podrán adaptarse las edades a las características específicas de la modalidad conforme a lo recogido en el Anexo 1.
- c) Haber acreditado durante la temporada anterior los méritos deportivos mínimos.

2.2. De entre todas las personas deportistas propuestas que cumplan los requisitos anteriormente enunciados, GSF procederá a la designación de aquellas que reúnen las condiciones necesarias para

ser designadas como integrantes del programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP.

3. Presentación de instancias.

3.2. El o la solicitante deberá presentar la documentación requerida en plazo que establezca GSF la solicitud de designación programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP de su modalidad deportiva acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I.

4. Procedimiento de valoración.

4.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los y las siguientes integrantes:

— La Presidenta de la Federación Guipuzkoana de Surf.

— La Dirección Técnica de la federación deportiva o integrante de la federación que realice estas labores.

— La Dirección Técnica del departamento de competición de la federación deportiva o integrante de la federación que realice estas labores.

4.2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado, la GSF solicitará a la dirección técnica de tecnificación la emisión de un informe técnico estandarizado sobre las competencias deportivas de los y las deportistas propuestas.

4.3. A la vista de la información proporcionada por las federaciones y demás información técnica disponible, la Comisión de Valoración elaborará el listado provisional de deportistas promesa.

4.5. De entre los y las deportistas promesa incluidos en la relación definitiva aprobada, se designará a los y las deportista que muestren una mayor proyección deportiva para el deporte de alto nivel.

4.6. La Comisión de Valoración evaluará a todos los y las deportistas propuestas en base a un triple filtro de carácter técnico deportivo: edad biológica vs. edad cronológica, rendimiento actual vs. rendimiento potencial y criterios técnicos propios de cada modalidad deportiva.

Asimismo, los y las deportistas promesa y, en su caso, sus entrenadores/as deberán entregar debidamente cumplimentados los cuestionarios específicos de evaluación de competencias deportivas facilitados por la GSF.

Las personas que no realicen las pruebas y no entreguen los cuestionarios en los términos, condiciones y plazos fijados por la GSF, se entenderá que desisten en el acceso a la designación.

4.7. La Comisión de Valoración elaborará una relación provisional de deportistas en base a la información técnica específica sobre cada deportista en relación a los datos disponibles provenientes del informe técnico federativo, las pruebas de triple filtro, y los cuestionarios cumplimentados por los y las deportistas.

4.8. GSF será el órgano competente para la aprobación de la relación definitiva de deportistas incluidos en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP. La inclusión en dicha relación llevará asociado el disfrute de los beneficios establecidos en el apartado 5.

5. Beneficios para los y las deportistas incluidos en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP.

5.1. Los y las deportistas designados oficialmente deportista incluidos en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP podrán acceder al disfrute de los siguientes servicios y ventajas:

- Informe técnico de competencias para el alto nivel deportivo.
- Plan específico de formación y entrenamiento de las capacidades delimitantes del rendimiento en su modalidad deportiva (surf, bodyboard o stand up paddle).

6. Compromisos y obligaciones de los y las deportista incluidos en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP.

Los y las deportistas designados oficialmente deportista incluidos en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP adquieren los siguientes compromisos:

- Participar en el deporte con integridad y a través de medios seguros, legítimos y éticos.
- Conocer y aceptar las normas que regulan su pertenencia al proyecto y cumplir con ellas, así como con los requisitos administrativos y demás procedimientos que se derivan del desarrollo del proyecto.
- Permanecer en el proyecto en el marco de las estructuras deportivas de Gipuzkoa, siempre y cuando estas respondan a las exigencias de su itinerario deportivo, académico y personal. La permanencia en el proyecto debe ser superior al 80% de asistencia.
- Facilitar a las entidades gestoras del proyecto toda la información solicitada relacionada con su carrera deportiva y participar en aquellas actividades programadas que permitan mejorar sus competencias para el deporte de rendimiento.
- Facilitar que las relaciones con las personas que dirigen la carrera deportiva, sean fluidas y continuadas, cumpliendo con la mayor disposición las indicaciones que se hagan referidas al entrenamiento, el cuidado personal, la higiene y los hábitos saludables de vida.
- Comprometerse con el deporte de Gipuzkoa colaborando con la GSF en aquellas actividades que pro- muevan la imagen del Territorio, el juego limpio y los valores positivos tradicionales del deporte.

7. Vigencia.

La designación como deportista incluido en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y finalizará el día de la publicación de una nueva lista de deportistas incluidos en el programa de Tecnificación y Alto Rendimiento de Surf, Bodyboard y SUP.

No obstante, GSF podrá revocar la designación en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el o la deportista.
- Abandono de la práctica deportiva con objetivos de rendimiento por parte del deportista durante el período de vigencia de la designación.